



SANTIAGO LARRAZABAL BASAÑEZ, DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CERTIFICO:

Que en el Acta correspondiente a la Sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día 27 de julio de 2015, consta, entre otros, el siguiente Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA IMPARTIR CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA POR PARTE DE MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI. (EXP. 2015/00585) (A/20150179)

El Estatuto de Autonomía del País Vasco atribuye la competencia propia sobre la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades a la Comunidad Autónoma del País Vasco, sin perjuicio del artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a de la misma y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura ha constatado que la orientación dada en la normativa autonómica tanto a los Programas de Iniciación Profesional derivados de la Ley Orgánica 1/1990 como a los posteriores Programas de Cualificación Profesional Inicial contemplados en la Ley Orgánica 2/2006 (LOE), ha conseguido resultados muy favorables en cuanto al alumnado que ha permitido conseguir, además de una cualificación profesional, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el acceso a la formación profesional, con la oportunidad de incorporarse por estas vías a ciclos formativos de grado medio para alcanzar una cualificación profesional que les ha permitido una mejor inserción profesional.

Dichos programas han venido desarrollándose con notable éxito a través de una amplia red de centros, entre los cuales se encuentran los de titularidad de un número importante de Municipios. Estos centros municipales cuentan ya con unas instalaciones y un profesorado con una importante experiencia en el trabajo con los menores que deben cursar las referidas enseñanzas, lo cual aconseja mantener dicha oferta en su lugar de referencia y aprovechar también el conocimiento y cualificación de los profesionales que viene trabajando en el sector.

En la modificación introducida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación por el apartado tres del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se crean los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, a la vez que se suprimen los Programas de Cualificación Profesional Inicial, lo cual origina una quiebra en el entramado educativo que estaba atendiendo con notable éxito al alumnado en riesgo de abandono prematuro de los estudios.

En la disposición transitoria primera del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, que regula la Formación Profesional Básica, se autoriza, entre otros, a las corporaciones locales que hayan impartido Programas de Cualificación Profesional Inicial para impartir durante los cursos 2014-2015 y 2015-2016 el primer curso de los nuevos ciclos formativos de Formación Profesional Básica, en los títulos acordes con los perfiles profesionales de los programas que venían impartiendo. Esto implica que a partir del curso 2016-2017 ya no podrán seguir desarrollando la actividad educativa que vienen desarrollando hasta el momento.



No obstante la Ley de Bases de Régimen Local, en el párrafo 3 del artículo 27, contempla la posibilidad de la delegación de competencias por parte de la Comunidades Autónomas en los municipios, siguiendo criterios homogéneos para ello.

Así mismo, la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, en su artículo 8.3, contempla la posibilidad de delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos por parte de la Comunidad Autónoma en los Municipios.

En consecuencia con todo lo expuesto, pueden delegarse en los Municipios que así lo soliciten, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local el ejercicio de las competencias de esta Comunidad Autónoma de Euskadi, según lo previsto en el artículo 16 del Estatuto.

Por lo tanto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, previa la correspondiente deliberación, adopta el siguiente:

ACUERDO

"PRIMERO: Objeto de la delegación de competencia.

1. Se delega el ejercicio de la competencia para la impartición de ciclos formativos de Formación Profesional Básica a los municipios que se indican en el anexo del presente acuerdo.

2. Esta delegación de competencias comprende el ejercicio de las competencias atribuidas a los centros públicos que imparten enseñanzas de formación profesional, para los ciclos formativos de Formación Profesional Básica, cursos y unidades escolares que figuran en el anexo del presente acuerdo.

La efectividad de esta delegación requerirá su aceptación por el municipio interesado y queda condicionada, con carácter suspensivo, a la previa autorización o verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Dirección de Centros Escolares.

3. Las enseñanzas de Formación Profesional Básica que se impartan en el centro al que se refiere el presente acuerdo serán gratuitas y se ajustarán en todos los casos a lo determinado en la normativa vigente para las mismas.

4. La competencia delegada se desarrollará con plena responsabilidad, respetando en todo caso la potestad de auto-organización de la entidad local y sin perjuicio de las facultades de dirección y control correspondientes a la Administración educativa.

5. Los municipios podrán modificar los concretos ciclos, cursos o unidades señalados en el anexo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que, en su caso, los nuevos ciclos a impartir sean de Formación Profesional Básica y pertenezcan a familias profesionales cuya impartición en el municipio no se realice en ningún otro centro docente público.
- b. Que el gasto derivado de los nuevos ciclos, cursos o unidades no incremente el total señalado para la delegación en el anexo.
- c. Autorización o verificación de cumplimiento de requisitos por la Dirección de Centros Escolares, previa comprobación por parte de los servicios correspondientes del cumplimiento de los requisitos exigidos para la impartición de las enseñanzas.



SEGUNDO: Medios personales y materiales que se transfieren.

Para el ejercicio de las competencias delegadas, el Departamento competente en materia de educación no aportará medios personales ni materiales.

TERCERO: Financiación y justificación.

1. El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura financiará a cada municipio, anualmente una vez concedida la autorización, el coste total de la prestación del servicio objeto de delegación, siempre que se configure el grupo de alumnos o alumnas en cada curso y especialidad, de acuerdo con los criterios y horas establecidas para la enseñanza pública.

La valoración del coste efectivo del servicio delegado se realizará aplicando las siguientes reglas:

- Gastos de personal docente
 - Gastos de personal no docente
 - Gastos de funcionamiento y mantenimiento
 - Reposición de inversiones reales.
2. Para el ejercicio presupuestario 2015, el Departamento aportará a cada municipio la cantidad que figura en el anexo para los grupos y ciclos formativos autorizados.
3. Para los ejercicios sucesivos en que la delegación de competencias se encuentre vigente, el Departamento transferirá a cada municipio la cuantía de la dotación presupuestaria que a tal efecto se establezca en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
4. En el ejercicio de las competencias que se delegan, en ningún caso los municipios podrán asumir compromisos de gastos u otras obligaciones económicas superiores a la dotación presupuestaria anual transferida desde el Departamento competente en materia de educación.
5. El abono de las cantidades correspondientes se realizará cuatrimestralmente y por anticipado, en los meses de setiembre, enero y mayo. Para la realización de cada pago, el centro deberá presentar una certificación del Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento en la que se justifique que la cantidad correspondiente al cuatrimestre anterior fue destinada para el fin para la que fue concedida. Analizada dicha documentación la Dirección de Formación y Aprendizaje del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, tramitará el pago correspondiente si las justificaciones se corresponden con la financiación prevista y acordada.
6. Los gastos de funcionamiento del centro se justificarán tras la finalización del curso escolar y con anterioridad al 31 de octubre de cada año. Los gastos se justificarán según el procedimiento establecido para ello por el órgano competente de la Administración, junto con una relación certificada de la totalidad de los gastos realizados.
7. Los costes financiados se distribuirán en gastos de personal docente y no docente gastos de mantenimiento y funcionamiento, y reposición de inversiones reales-RIR. Estos gastos se entiende que son los gastos atribuibles al ciclo de FP Básica para el que se ha otorgado la delegación.

Gastos de personal docente y no docente.

En este apartado se podrán imputar los costes correspondientes a salarios del profesorado y costes sociales, y gastos de personal de administración y servicios, acompañado de nóminas, facturas o recibos



firmados por los profesionales que hayan impartido el curso, así como los justificantes correspondientes al ingreso de las cotizaciones de la Seguridad Social y de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.)

Gastos de funcionamiento y mantenimiento.

En este apartado se podrán imputar las facturas justificativas de:

- Gastos específicos de enseñanza: consumo de material fungible, material didáctico, material y energía de laboratorio y talleres, material de evaluación.
- Gastos de suministros y servicios diversos: limpieza, calefacción y refrigeración, agua, gas, electricidad, conservaciones y reparaciones ordinarias y otros gastos de inmuebles.
- Gastos de administración: consumo de material no inventariable, comunicaciones telefónicas, postales y telegráficas, conservación y reparación de mobiliario de oficina, reprografía y otros gastos de administración.

Reposición de inversiones reales. RIR.

En este apartado se podrán imputar las facturas justificativas de gastos de reparación del material inventariable: mobiliario escolar y equipo didáctico.

Así mismo, al concluir el curso el equipo directivo recopilará en una memoria los datos de las memorias elaboradas de cada ciclo por el equipo docente del mismo, en la que se incluirán los datos del centro y titular, los ciclos de FP Básica impartidos y sus características, el nº de profesoras y profesores, la información relativa a los datos de las horas lectivas programadas y efectivamente impartidas para cada ciclo formativo, los indicadores de seguimiento del alumnado participante en la formación, del alumnado que abandona el ciclo y del alumnado que promociona; así como un balance económico de gastos e ingresos

La Dirección de Formación y Aprendizaje, podrá requerir a la entidad en la que se delega la competencia cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del curso

Los gastos financiados por ciclo formativo/curso y cantidades a percibir por ciclo formativo y curso son las que se detallan en el cuadro adjunto



CICLO FORMATIVO	Ratio Pro faboraziam horas docencia directa/ho res activas profesor	PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO					MÓDULO DEL CICLO
		PERSONAL DOCENTE	PERSONAL NO DOCENTE	FTO Y MTO	RIR	MÓDULO 1º CURSO	PERSONAL DOCENTE	PERSONAL NO DOCENTE	FTO Y MTO	RIR	MÓDULO 2º CURSO	
ALOJAMIENTO Y LAVANDERIA	1,364	73.256,55	1.168,48	5.716,70	701,85	80.843,58	55.645,94	1.168,48	5.343,30	557,35	62.725,07	143.568,65
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,364	73.256,55	1.168,48	5.182,16	855,97	80.463,16	55.645,94	1.168,48	4.938,34	694,10	62.436,86	142.900,02
JARDINERIA	1,364	73.256,55	1.168,48	6.219,98	470,70	81.115,71	55.645,94	1.168,48	6.123,88	392,23	63.330,50	144.446,21
ARTES GRÁFICAS	1,364	73.256,55	1.168,48	6.137,48	1.859,59	82.421,10	55.645,94	1.168,48	5.861,71	1.443,67	64.119,80	146.340,90
SERVICIOS COMERCIALES	1,364	73.256,55	1.168,48	4.929,40	650,28	80.404,71	55.645,94	1.168,48	4.746,86	528,28	62.089,56	142.094,27
CONSTRUCCION	1,364	73.256,55	1.168,48	5.236,28	1.056,95	83.720,16	55.645,94	1.168,48	7.651,35	637,80	65.303,57	149.023,73
DECORACION DE INTERIORES	1,364	73.256,55	1.168,48	8.236,28	1.056,95	83.720,16	55.645,94	1.168,48	7.651,35	637,80	65.303,57	149.023,73
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	1,364	73.256,55	1.168,48	6.436,11	3.086,32	83.949,46	55.645,94	1.168,48	6.087,94	2.375,28	65.277,64	149.227,10
MECANIZADO	1,364	73.256,55	1.168,48	7.680,32	2.940,15	89.045,50	55.645,94	1.168,48	7.230,18	2.269,03	66.307,63	151.353,13
SOLDADURA-CALDERERIA	1,364	73.256,55	1.168,48	7.660,16	2.255,50	84.348,69	55.645,94	1.168,48	7.220,96	1.744,35	65.779,73	150.128,42
COCINA Y RESTAURACIÓN	1,364	73.256,55	1.168,48	6.978,08	3.182,58	84.583,69	55.645,94	1.168,48	6.486,26	2.447,44	65.758,12	150.341,81
ACTIVIDADES DE PANADERIA Y PASTELERIA	1,364	73.256,55	1.168,48	6.942,96	1.375,50	82.743,89	55.645,94	1.168,48	6.471,93	1.077,99	64.364,34	147.106,23
PELUQUERIA	1,364	73.256,55	1.168,48	5.376,54	1.859,09	81.059,66	55.645,94	1.168,48	5.051,60	998,74	62.888,76	143.948,42
ESTETICA	1,364	73.256,55	1.168,48	5.376,54	1.359,09	81.059,66	55.645,94	1.168,48	5.068,60	988,74	62.888,76	143.948,42
CARNICERIA - CHARCUTERIA	1,364	73.256,55	1.168,48	5.838,97	219,34	81.180,22	55.645,94	1.168,48	5.633,22	732,09	63.179,73	144.359,95
COMERCIO ALIMENTARIO	1,364	73.256,55	1.168,48	5.668,98	950,58	81.244,59	55.645,94	1.168,48	5.658,31	755,78	63.226,51	144.473,10
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	1,364	73.256,55	1.168,48	5.038,64	859,53	80.317,20	55.645,94	1.168,48	4.827,34	654,53	62.326,29	142.643,49
FONTERIA-CALOR	1,364	73.256,55	1.168,48	7.442,60	1.472,93	83.340,61	55.645,94	1.168,48	7.050,08	1.151,54	65.016,04	148.356,65
REFRIGERACION	1,364	73.256,55	1.168,48	7.448,59	1.528,74	83.397,36	55.645,94	1.168,48	7.050,63	1.198,76	65.059,03	148.456,39
MONTAJE MUEBLE E INSTALACION	1,364	73.256,55	1.168,48	7.391,98	2.822,59	84.639,70	55.645,94	1.168,48	6.812,09	2.174,05	65.800,56	150.440,26
CARPINTERIA INDUSTRIAL	1,364	73.256,55	1.168,48	8.219,69	3.057,42	85.702,14	55.645,94	1.168,48	7.636,79	2.351,87	66.805,06	152.507,22
MINIO, EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	1,364	73.256,55	1.168,48	7.634,64	1.285,24	83.344,91	55.645,94	1.168,48	7.195,57	1.009,31	65.019,30	146.364,21
ATENCION BASICA A PERSONAS	1,364	73.256,55	1.168,48	6.151,92	1.372,20	81.849,13	55.645,94	1.168,48	5.673,01	1.075,18	63.562,61	145.511,76
TEXTIL PIEL	1,364	73.256,55	1.168,48	5.968,63	987,82	82.381,48	55.645,94	1.168,48	5.491,37	793,99	64.089,78	146.471,26
ELECTROMECANICA DE VEHICULOS	1,364	73.256,55	1.168,48	8.917,09	2.405,95	85.748,07	55.645,94	1.168,48	8.326,47	1.856,33	67.199,22	152.947,29
CARROCERIA	1,364	73.256,55	1.168,48	8.917,09	2.405,95	85.748,07	55.645,94	1.168,48	8.326,47	1.856,33	67.199,22	152.947,29

9. El Ayuntamiento reintegrará al Departamento las cuantías no invertidas en la prestación del servicio delegado.

El incumplimiento por el municipio de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la delegación, la variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la acción, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente procedimiento, que podrá finalizar, en su caso, acordando el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la cantidad concedida. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

Se delega en la Dirección de Formación y Aprendizaje la resolución de los expedientes de reintegro de la subvención que sean pertinente

CUARTO: Gestión de los centros y su supervisión.

1. La dirección académica y gestión del centro corresponde al Ayuntamiento titular del mismo. El personal tanto docente como no docente dependerá exclusivamente y a todos los efectos del titular del centro.

2. Los órganos de gobierno del centro serán los establecidos en el Título V de la Ley 1/1993, de la Escuela Pública Vasca. El nombramiento y cese de los órganos unipersonales de gobierno corresponderá al Ayuntamiento.

3. El ayuntamiento se someterá a todas las actuaciones de supervisión y control del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

4. El Departamento competente en materia de educación podrá dictar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal del servicio delegado, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas, o inobservancia de los requerimientos formulados, la Administración delegante podrá revocar



la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio. Los actos del Municipio podrán ser recurridos ante los órganos competentes de la Administración delegante.

QUINTO: Formación y perfeccionamiento del profesorado.

El profesorado del centro podrá incorporarse a los planes de formación y perfeccionamiento que se pongan en marcha por parte del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se establezcan al efecto.

SEXTO: Vigencia y extinción.

1. Esta delegación de competencias tendrá efectos desde el inicio del curso escolar 2015-2016, siempre que con anterioridad se haya dado cumplimiento al requisito y a la condición suspensiva que, para la efectividad de la delegación, se establecen en el acuerdo segundo y se prolongará por un plazo de 5 cursos escolares.

Para que la vigencia se haga efectiva el secretario o interventor del municipio deberá remitir a la Dirección de Formación y Aprendizaje del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura una certificación del acuerdo en el que conste que el ayuntamiento acepta la delegación de competencias establecida en el presente acuerdo.

2. La delegación de competencias objeto de este Acuerdo que dará extinguida por alguna de las causas siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo.
- b) Revocación por parte del órgano delegante en caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas, o inobservancia de los requerimientos formulados.
- c) Renuncia expresa por parte del municipio por alguna de las causas contempladas en el artículo 27.7 de la Ley de Bases del Régimen Local.

3. En cualquiera de estos casos, ambas partes deberán garantizar la extinción ordenada de la oferta educativa que permita la finalización de los estudios dentro de los plazos ordinarios al alumnado matriculado.

SÉPTIMO: Autorización de Gasto superior a cinco millones.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 5/2014 de 23 de diciembre por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la C.A.E. para el ejercicio 2015, autorizar el gasto superior a cinco millones de euros por importe de 35.630.563,43,00 euros para la financiación de la Delegación de competencia para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica por parte de los Municipios de la C.A.E., con el siguiente desglose y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican:

Territorio	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Bizkaia	1.543.260,62	4.922.930,29	5.021.388,91	5.121.816,69	5.224.253,02	5.328.738,08
Gipuzkoa	481.339,61	1.534.737,62	1.565.432,38	1.596.741,02	1.628.675,84	1.661.249,35
Total CAE	2.024.600,23	6.457.667,91	6.586.821,29	6.718.557,71	6.852.928,86	6.989.987,43



Aplicaciones presupuestarias:

15.0.1.06.06.0600.2.422.01.42223.002/B

15.0.1.06.06.0600.3.422.01.42223.002/C

ANEXO AL ACUERDO

LISTADO DE AYUNTAMIENTOS, ciclos-grupos autorizados y cantidades

NOMBRE DEL CENTRO	PERFIL
BIZKAIA	
IES MUNICIPAL BARAKALDO	Profesional básico en Carpintería y Mueble (Montaje Mueble e Instalación)
	Profesional básico en Peluquería y Estética (Peluquería)
	Profesional básico en Electricidad y Electrónica
	Profesional básico en Servicios Comerciales
	Profesional básico en Cocina y Restauración
	Profesional básico en Mantenimiento de Viviendas (Fontanería-Calor)

EJERCICIO	Nº GRUPOS		Nº GRUPOS		SUBVENCIÓN TOTAL
	1º FPB	Subvención	2º FPB	Subvención	
2015	6	169.279,40	5	109.667,60	278.947,00
2016	6	517.994,96	6	402.699,43	920.694,39
2017	6	528.354,86	6	410.753,42	939.108,28
2018	6	538.921,96	6	418.968,48	957.890,44
2019	6	549.700,40	6	427.347,85	977.048,25
2020	6	560.694,41	6	435.894,81	996.589,22



BASAURI

NOMBRE DEL CENTRO	PERFIL
BIZKAIA	
IES MUNICIPAL BASAURI	Profesional básico en Mantenimiento de Viviendas (Fontanería-Calor)
	Profesional básico en Informática y Comunicaciones
	Profesional básico en Peluquería y Estética (Peluquería)
	Profesional básico en Fabricación de elementos metálicos (Soldadura-calderería)
	Profesional básico en Cocina y Restauración
	Profesional básico en Artes Gráficas

EJERCICIO	Nº GRUPOS		Nº GRUPOS		SUBVENCIÓN TOTAL
	1º FPB	Subvención	2º FPB	Subvención	
2015	4	112.778,25	4	87.677,49	200.455,75
2016	4	345.101,46	4	268.293,13	613.394,58
2017	4	352.003,48	4	273.658,99	625.662,48
2018	4	359.043,55	4	279.132,17	638.175,73
2019	4	366.224,43	4	284.714,82	650.939,24
2020	4	373.548,91	4	290.409,11	663.958,03

BERMEO

NOMBRE DEL CENTRO	PERFIL
BIZKAIA	
IES MUNICIPAL BERMEO	Profesional básico en Mantenimiento de Vehículos (Electromecánica de Vehículos)
	Profesional básico en Cocina y Restauración
	Profesional básico en Fabricación de elementos metálicos (Soldadura-calderería)
	TOTAL

EJERCICIO	Nº GRUPOS		Nº GRUPOS		SUBVENCIÓN TOTAL
	1º FPB	Subvención	2º FPB	Subvención	
2015	2	57.165,38	2	44.799,48	101.964,86
2016	2	174.926,06	2	137.086,41	312.012,47
2017	2	178.424,58	2	139.828,14	318.252,72
2018	2	181.993,08	2	142.624,70	324.617,78
2019	2	185.632,94	2	145.477,19	331.110,13
2020	2	189.345,60	2	148.386,74	337.732,33



DURANGO

NOMBRE DEL CENTRO	PERFIL
BIZKAIA	
IES MUNICIPAL DURANGO	Profesional básico en Cocina y Restauración
	Profesional básico en Jardinería
	Profesional básico en Carpintería y Mueble (Montaje Mueble e Instalación)
	Profesional básico en Mantenimiento de Viviendas (Fontanería-Calor)
	Profesional básico en Reforma y Mantenimiento de Edificios (Decoración de interiores)
	Profesional básico en Fabricación de elementos metálicos (Soldadura-calderería)
	Profesional básico en Electricidad y Electrónica

EJERCICIO	Nº GRUPOS		Nº GRUPOS		SUBVENCIÓN TOTAL
	1º FPB	Subvención	2º FPB	Subvención	
2015	4	112.852,93	4	87.734,08	200.587,01
2016	4	86.332,49	4	268.466,28	613.796,26
2017	4	88.059,14	4	273.835,61	626.072,19
2018	4	89.820,33	4	279.312,32	638.593,63
2019	4	91.616,73	4	284.898,57	651.365,50
2020	4	93.449,07	4	290.596,54	664.392,81

ERANDIO

NOMBRE DEL CENTRO	PERFIL	Nº GRUPOS		Nº GRUPOS		SUBVENCIÓN TOTAL
		1º FPB	Subvención	2º FPB	Subvención	
BIZKAIA						
IES MUNICIPAL ERANDIO	Profesional básico en Actividades de Panadería-Pastelería	1	27.581,30	1	21.454,78	49.036,08
	TOTAL	1	27.581,30	1	21.454,78	49.036,08

EJERCICIO	Nº GRUPOS		Nº GRUPOS		SUBVENCIÓN TOTAL
	1º FPB	Subvención	2º FPB	Subvención	
2015	1	27.581,30	1	21.454,78	49.036,08
2016	1	84.398,77	1	65.651,63	150.050,39
2017	1	86.086,74	1	66.964,66	153.051,40
2018	1	87.808,48	1	68.303,95	156.112,43
2019	1	89.564,65	1	69.670,03	159.234,68
2020	1	91.355,94	1	71.063,43	162.419,37



ERMUA

NOMBRE DEL CENTRO	PERFIL
BIZKAIA	
IES MUNICIPAL ERMUA	Profesional básico en Mantenimiento de Vehículos (Electromecánica de Vehículos)
	Profesional básico en Peluquería y Estética (Peluquería)
	Profesional básico en Fabricación de elementos metálicos (Mecanizado)

EJERCICIO	Nº GRUPOS		Nº GRUPOS		SUBVENCIÓN TOTAL
	1º FPB	Subvención	2º FPB	Subvención	
2015	3	85.748,07	3	67.199,22	152.947,29
2016	3	262.389,09	3	205.629,61	468.018,71
2017	3	267.636,88	3	209.742,21	477.379,08
2018	3	272.989,61	3	213.937,05	486.926,66
2019	3	278.449,41	3	218.215,79	496.665,20
2020	3	284.018,39	3	222.580,11	506.598,50

GERNIKA LUMO

NOMBRE DEL CENTRO	PERFIL
BIZKAIA	
IES MUNICIPAL GERNIKA-LUMO	Profesional básico en Peluquería y Estética (Peluquería)
	Profesional básico en Carpintería y Mueble (Montaje Mueble e Instalación)

EJERCICIO	Nº GRUPOS		Nº GRUPOS		SUBVENCIÓN TOTAL
	1º FPB	Subvención	2º FPB	Subvención	
2015	2	56.426,47	1	21.933,52	78.359,99
2016	2	172.664,99	2	134.233,14	306.898,13
2017	2	176.118,29	2	136.917,81	313.036,09
2018	2	179.640,65	2	139.656,16	319.296,81
2019	2	183.233,47	2	142.449,28	325.682,75
2020	2	186.898,14	2	145.298,27	332.196,41



MUNGUIA

NOMBRE DEL CENTRO	PERFIL
BIZKAIA	
IES MUNICIPAL MUNGIA	Profesional básico en Mantenimiento de Vehículos (Electromecánica de Vehículos)
	Profesional básico en Cocina y Restauración
	Profesional básico en Peluquería y Estética (Peluquería)
	Profesional básico en Mantenimiento de Viviendas (Fontanería-Calor)

EJERCICIO	Nº GRUPOS		Nº GRUPOS		SUBVENCIÓN TOTAL
	1º FPB	Subvención	2º FPB	Subvención	
2015	2	57.165,38	2	44.799,48	101.964,86
2016	2	174.926,06	2	137.086,41	312.012,47
2017	2	178.424,58	2	139.828,14	318.252,72
2018	2	181.993,08	2	142.624,70	324.617,78
2019	2	185.632,94	2	145.477,19	331.110,13
2020	2	189.345,60	2	148.386,74	337.732,33

POTUGALETE

NOMBRE DEL CENTRO	PERFIL
BIZKAIA	
IES MUNICIPAL PORTUGALETE	Profesional básico en Peluquería y Estética (Estética)
	Profesional básico en Mantenimiento de Vehículos (Electromecánica de Vehículos)

EJERCICIO	Nº GRUPOS		Nº GRUPOS		SUBVENCIÓN TOTAL
	1º FPB	Subvención	2º FPB	Subvención	
2015	2	57.165,38	2	44.799,48	101.964,86
2016	2	174.926,06	2	137.086,41	312.012,47
2017	2	178.424,58	2	139.828,14	318.252,72
2018	2	181.993,08	2	142.624,70	324.617,78
2019	2	185.632,94	2	145.477,19	331.110,13
2020	2	189.345,60	2	148.386,74	337.732,33



SANTURTZI

NOMBRE DEL CENTRO	PERFIL
BIZKAIA	
IES MUNICIPAL SANTURTZI	Profesional básico en Peluquería y Estética (Peluquería)
	Profesional básico en Mantenimiento Embarcaciones de Recreo
	Profesional básico en Mantenimiento de Viviendas (Fontanería-Calor)

EJERCICIO	Nº GRUPOS		Nº GRUPOS		SUBVENCIÓN TOTAL
	1º FPB	Subvención	2º FPB	Subvención	
2015	3	83.344,91	2	43.346,20	126.691,11
2016	3	255.035,42	3	198.959,06	453.994,48
2017	3	260.136,13	3	202.938,24	463.074,37
2018	3	265.338,86	3	206.997,00	472.335,86
2019	3	270.645,63	3	211.136,94	481.782,58
2020	3	276.058,55	3	215.359,68	491.418,23

SESTAO

NOMBRE DEL CENTRO	PERFIL
BIZKAIA	
IES MUNICIPAL SESTAO	Profesional básico en Fabricación de elementos metálicos (Soldadura-calderería)
	Profesional básico en Peluquería y Estética (Peluquería)
	Profesional básico en Cocina y Restauración

EJERCICIO	Nº GRUPOS		Nº GRUPOS		SUBVENCIÓN TOTAL
	1º FPB	Subvención	2º FPB	Subvención	
2015	3	84.583,69	3	65.758,12	150.341,81
2016	3	258.826,09	3	201.219,85	460.045,94
2017	3	264.002,61	3	205.244,24	469.246,86
2018	3	269.282,67	3	209.349,13	478.631,79
2019	3	274.668,32	3	213.536,11	488.204,43
2020	3	280.161,69	3	217.806,83	497.968,52



ANDOAIN

NOMBRE DEL CENTRO	PERFIL
GIPUZKOA	
IES MUNICIPAL ANDOAIN	Profesional básico en Mantenimiento de Vehículos (Carrocería)
	Profesional básico en Fabricación de elementos metálicos (Soldadura-calderería)

EJERCICIO	Nº GRUPOS		Nº GRUPOS		SUBVENCIÓN TOTAL
	1º FPB	Subvención	2º FPB	Subvención	
2015	2	57.165,38	1	22.399,74	79.565,12
2016	2	174.926,06	2	137.086,41	312.012,47
2017	2	178.424,58	2	139.828,14	318.252,72
2018	2	181.993,08	2	142.624,70	324.617,78
2019	2	185.632,94	2	145.477,19	331.110,13
2020	2	189.345,60	2	148.386,74	337.732,33

DEBA BEHERA EIBAR

NOMBRE DEL CENTRO	PERFIL
GIPUZKOA	
IES MUNICIPAL DEBA BEHERA (EIBAR)	Profesional básico en Carpintería y Mueble (Montaje Mueble e Instalación)
	Profesional básico en Cocina y Restauración

EJERCICIO	Nº GRUPOS		Nº GRUPOS		SUBVENCIÓN TOTAL
	1º FPB	Subvención	2º FPB	Subvención	
2015	2	56.426,47	2	43.867,04	100.293,51
2016	2	165.960,20	2	134.233,14	300.193,34
2017	2	169.279,40	2	136.917,81	306.197,21
2018	2	172.664,99	2	139.656,16	312.321,15
2019	2	176.118,29	2	142.449,28	318.567,57
2020	2	179.640,65	2	145.298,27	324.938,92



HERNANI

NOMBRE DEL CENTRO	PERFIL
GIPUZKOA	
IES MUNICIPAL HERNANI	Profesional básico en Mantenimiento de Vehículos (Electromecánica de Vehículos)

EJERCICIO	Nº GRUPOS		Nº GRUPOS		SUBVENCIÓN TOTAL
	1º FPB	Subvención	2º FPB	Subvención	
2015	1	28.582,69	1	22.399,74	50.982,43
2016	1	87.463,03	1	68.543,20	156.006,24
2017	1	89.212,29	1	69.914,07	159.126,36
2018	1	90.996,54	1	71.312,35	162.308,89
2019	1	92.816,47	1	72.738,60	165.555,07
2020	1	94.672,80	1	74.193,37	168.866,17

PASAIA

NOMBRE DEL CENTRO	PERFIL
GIPUZKOA	
IES MUNICIPAL PASAIA	Profesional básico en Mantenimiento de Viviendas (Fontanería-Calor)
	Profesional básico en Cocina y Restauración

EJERCICIO	Nº GRUPOS		Nº GRUPOS		SUBVENCIÓN TOTAL
	1º FPB	Subvención	2º FPB	Subvención	
2015	2	56.389,13	2	43.838,75	100.227,87
2016	2	172.550,73	2	134.146,56	306.697,29
2017	2	176.001,74	2	136.829,50	312.831,24
2018	2	179.521,78	2	139.566,09	319.087,86
2019	2	183.112,21	2	142.357,41	325.469,62
2020	2	186.774,46	2	145.204,56	331.979,01



ZUMAIA

NOMBRE DEL CENTRO	PERFIL
GIPUZKOA	
IES MUNICIPAL ZUMAIA- UROLA KOSTA	Profesional básico en Fabricación de elementos metálicos (Soldadura-calderería)

EJERCICIO	Nº GRUPOS		Nº GRUPOS		SUBVENCIÓN TOTAL
	1º FPB	Subvención	2º FPB	Subvención	
2015	1	28.116,23	1	21.926,58	50.042,81
2016	1	86.035,66	1	67.095,32	153.130,99
2017	1	87.756,38	1	68.437,23	156.193,61
2018	1	89.511,50	1	69.805,98	159.317,48
2019	1	91.301,73	1	71.202,10	162.503,83
2020	1	93.127,77	1	72.626,14	165.753,91

USURBIL

NOMBRE DEL CENTRO	PERFIL
GIPUZKOA	
IES MUNICIPAL USURBIL	Profesional básico en Peluquería y Estética (Peluquería)
	Profesional básico en Cocina y Restauración

EJERCICIO	Nº GRUPOS		Nº GRUPOS		SUBVENCIÓN TOTAL
	1º FPB	Subvención	2º FPB	Subvención	
2015	2	56.389,13	2	43.838,75	100.227,87
2016	2	172.550,73	2	134.146,56	306.697,29
2017	2	176.001,74	2	136.829,50	312.831,24
2018	2	179.521,78	2	139.566,09	319.087,86
2019	2	183.112,21	2	142.357,41	325.469,62
2020	2	186.774,46	2	145.204,56	331.979,01

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Vitoria-Gasteiz, a 28 de julio de 2015, haciendo constar que el Acta donde figura el Acuerdo transcrito, será sometida a la aprobación del Consejo de Gobierno en su próxima reunión.

